

472	Motivos de Devolución	1.11 1.12	Desconocido	1.11 1.12	No Existe Número
		1.11 1.12	Rehusado	1.11 1.12	No Reclamado
		1.11 1.12	Cerrado	1.11 1.12	No Contactado
	Dirección Errada	1.11 1.12	Faltado	1.11 1.12	Apartado Clausurado
	No Reside	1.11 1.12	Fuerza Mayor		

Fecha 1:	6	ME	19	26	R	D	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D	
Nombre del distribuidor:	IDIRGE						Nombre del distribuidor:						
c.c.	94-313.500						c.c.						
Centro de Distribución:							Centro de Distribución:						
Observaciones:	FALTA EL NUMERO DEL APTO Y TORRE												



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DEL HÁBITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.

2-2026-47332

Fecha: 01/07/2026 04:17:53 PM Folios: 1

Anexos: 4 FOLIOS

Asunto: AVISO DE NOTIFICACION
RESOLUCION 349 DEL 20 DE ABRIL DEL 2026

Destino: BERNARDO ELIAS CASTILLO DIAZ

Tipo: OFICIO SALIDA

Origen: SUBSEC.JURIDICA

Bogotá D.C.

Señor(a):

BERNARDO ELIAS CASTILLO DIAZ

BOGOTA, D.C.

Asunto: AVISO DE NOTIFICACION RESOLUCION 349 DEL 20 DE ABRIL DEL 2026

Estimado(a) Señor(a):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores al envío de la citación de notificación personal, la cual fue **PUBLICADA DEL 18 AL 24 DE JUNIO DEL 2026** en la página WEB de la entidad; por lo cual, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 349 del 20 de abril del 2026** "Por la cual se asignan y vinculan dieciocho (18) hogares en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda "Arboleda Santa Teresita", correspondiente al programa Subsidio Distrital de Vivienda en Especie - SDVE, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 844 de 2014 modificada por la Resolución 575 de 2015, de la Secretaría Distrital del Hábitat".

Se entrega copia del mencionado acto administrativo en cuatro (04) folios.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico ventanilladecorrespondencia@habitabogota.gov.co, o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

Cordialmente,

ALBA CRISTINA MELO GOMEZ
SUBSECRETARIA JURIDICA

Copia:

Anexos Electrónicos: 1

Elaboró: ERICK LEANDRO SANCHEZ VANEGAS - SUBSECRETARIA JURIDICA

Revisó: MARTHA ALVAREZ ESCOBAR-SUBSECRETARIA JURIDICA

Aprobó: ALBA CRISTINA MELO GOMEZ

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitabogota.gov.co

Página Número 1 de 1

Documento Electrónico: e534f645-ea7c-4e12-9cb0-c4cf57a8f79e

PG02-PL01 V3



"Por la cual se asignan y vinculan dieciocho (18) hogares en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda "Arboleda Santa Teresita", correspondiente al programa Subsidio Distrital de Vivienda en Especie - SDVE, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 844 de 2014 modificada por la Resolución 575 de 2015, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

EL SUBSECRETARIO DE VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

En ejercicio de facultades legales y reglamentarias contenidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 653 de 2025, "Decreto Único del Señor Hábitat" y la Resolución 844 de 2014 modificada por la Resolución 575 de 2015 de la Secretaría Distrital del Hábitat, así como las demás normas y disposiciones concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que el artículo 6º de la Ley 3 de 1991: "Por la cual se crea el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, se establece el subsidio familiar de vivienda, se reforma el Instituto de Crédito Territorial, ICT, y se dictan otras disposiciones", modificado por el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011 "Por la cual se adoptan medidas para promover la oferta de suelo urbanizable y se adoptan otras disposiciones para promover el acceso a la vivienda", define al Subsidio Familiar de Vivienda:

"(...) como un aporte estatal en dinero o en especie, que podrá aplicarse en lotes con servicios para programas de desarrollo de autoconstrucción, entre otros, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitar el acceso a una solución de vivienda de interés social o interés prioritario de las señaladas en el artículo 5º de la presente ley, sin cargo de restitución, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece esta ley. (...) Parágrafo 4º. Los hogares podrán acceder al subsidio familiar de vivienda de interés social otorgado por distintas entidades participantes del Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social y aplicarlos concurrentemente para la obtención de una solución de vivienda de interés social cuando la naturaleza de los mismos así lo permita (...)"

Que los principios de complementariedad y concurrencia de los subsidios permiten que los hogares beneficiarios accedan a diversas fuentes de financiamiento para contribuir a la disminución del déficit habitacional; por lo que los subsidios distritales de vivienda pueden articularse con otros programas y fuentes de financiación, respetando las disposiciones normativas aplicables y garantizando el acceso equitativo a soluciones habitacionales adecuadas; lo cual busca optimizar los recursos públicos, ampliar la cobertura de los programas de vivienda social, y fortalecer la progresividad en el acceso a la vivienda digna, en concordancia con el esquema de cofinanciación previsto en la normativa vigente. ✓

"Por la cual se asignan y vinculan dieciocho (18) hogares en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda "Arboleda Santa Teresita", correspondiente al programa Subsidio Distrital de Vivienda en Especie - SDVE, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 844 de 2014 modificada por la Resolución 575 de 2015, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Que el artículo 96 de la Ley 388 de 1997, "Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones", determina que son otorgantes del subsidio familiar de vivienda "(...) las instituciones públicas constituidas en las entidades territoriales y sus institutos descentralizados establecidos conforme a la ley, cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas, tanto para las zonas rurales como urbanas (...)"

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 28 de la Ley 2079 de 2021, "(...) las entidades municipales, distritales y las áreas metropolitanas podrán participar en la ejecución de proyectos de urbanización y programas de vivienda de interés social, mediante la celebración, entre otros, de contratos de fiducia con sujeción a las reglas generales y del derecho comarcal (...)", por lo que previamente, la Caja de Vivienda Popular - CVP, suscribió con la FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. (Fidubogotá), el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 3130589 del 14 de noviembre de 2012, patrimonio que se identifica con el nombre "Fondo de inversión colectiva abierto Fidubogotá Arboleda Santa Teresita. Patrimonios Autónomos Derivados ODJCCO LTDA 2-1-6140", cuya entidad fideicomitente es la Caja de la Vivienda Popular - CVP.

Que, por lo anterior, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal, ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en este acto, se efectuarán con cargo a los recursos incorporados en el Fideicomiso constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil de administración y pagos arriba señalado.

Que, la Ley 1537 de 2012, "Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda y se dictan otras disposiciones", en su artículo 12 estableció que las viviendas de interés prioritario de las que se habla en el capítulo II de la ley, resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, así como los predios destinados y/o aportados a este fin por las entidades territoriales incluyendo sus hances de suelo o inmobiliarios, se podrán asignar a título de subsidio en especie.

Que, en vigencia del Acuerdo 489 de 2012, "Por el cual se adapta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2012-2016", expedido por el Concejo de Bogotá D.C., la Alcaldía de Bogotá expidió el Decreto Distrital 539 de 2012, y en virtud de éste último, la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT prohibió la Resolución 844 de 2014, "Por la cual se reglamenta el subsidio distrital de vivienda en especie en el marco del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas Para Bogotá D.C. 2012 - 2016 - Bogotá Humana".

Que, a través del programa Subsidio Distrital de Vivienda en Especie, se permite el otorgamiento de recursos en dinero a quien acredite su condición de beneficiario de los proyectos de vivienda nueva aprobados en ese momento; si bien el Acuerdo 489 de 2012 y el Decreto Distrital 539 de 2012, fueron derogados, el ordenamiento jurídico en materia de subsidios ha permanecido en el tiempo a través de diferentes normas transitorias que desembocan en la actualidad con el Decreto Distrital 653 de 2025.



SECRETARÍA DE HABITAT

RESOLUCIÓN No. 349 DE 20 ABR 2025

“Por la cual se asignan y vinculan recursos en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda ‘Arboleda Santa Teresita’, correspondiente al programa Subsidio Distrital de Vivienda en Especie – SDVE, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 844 de 2014 modificada por la Resolución 575 de 2015, de la Secretaría Distrital del Hábitat”

Que, el Acuerdo Distrital 927 de 2024: “Por medio del cual se adapta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2024-2027 Bogotá Camina Segura”, menciona en su artículo 10, numeral 10.1, dentro del Programa 7: “Una ciudad con menos pobreza”, entre otras cosas, que:

“Las entidades distritales podrán hacer acuerdos interadministrativos orientados a optimizar el manejo de los subsidios de vivienda en todas sus modalidades de vivienda nueva, arrendamiento, y raso, que podrán dirigirse a familias que se encuentran en condiciones de pobreza, y coordinar su asignación con otras transferencias monetarias correspondientes a programas complementarios que permitan superar privaciones o limitaciones de las familias beneficiarias, a fin de que los hogares urbanos y rurales mejoren sus condiciones habitacionales. Con estas acciones, la ciudad podrá contar con un sistema de asignación de subsidios y transferencias monetarias a los hogares en condiciones de pobreza, más pertinentes a la situación de cada uno, así como lo definiendo, al tiempo que se avizore, la efectividad de las acciones que se vayan adoptando (...)”

Que dentro de los Objetivos Estratégicos del Acuerdo Distrital 927 de 2024 se encuentra “Bogotá Ordena su territorio y avanza en su acción climática, justicia ambiental e integración regional”, e igualmente establece en su artículo 14.9 el Programa 31: Acceso Equitativo de Vivienda Urbana y Rural, el cual tiene como objetivo “atender el déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda digna para todas las personas que habitan en Bogotá, promoviendo la inclusión social y el desarrollo urbano sostenible”.

Que, por lo anterior, en búsqueda de materializar los Objetivos Estratégicos establecidos y teniendo en cuenta que el reglamento operativo del programa Subsidio Distrital de Vivienda en Especie - SDVE no fue derogado, la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT continúa otorgando el subsidio con el propósito de facilitar el acceso al Subsidio Distrital de Vivienda en Especie a la población de menores ingresos del Distrito Capital, a fin de materializar el derecho a la vivienda digna conforme al artículo 51 de la Constitución Política.

Que la Administración Distrital expidió el Decreto Distrital 653 de 2025: “Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Hábitat” con el propósito de integrar, armonizar y sistematizar en un solo cuerpo normativo las disposiciones vigentes aplicables al Sector Hábitat, cumpliendo entre otras normas, el Decreto Distrital 330 de 2020, el Decreto Distrital 431 de 2021 y el Decreto Distrital 510 de 2025.

Que el artículo 4 del Decreto Distrital 653 de 2025, prevé entre otras, las siguientes funciones a cargo de la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT: “1... 2. Formular las políticas y planes de promoción y gestión de proyectos de renovación urbana, el mejoramiento integral de los asentamientos, las reasignaciones humanas en condiciones dignas, el mejoramiento de vivienda, la producción de vivienda nueva de interés social y la introducción de pruebas en asentamientos de vivienda de interés social. (...) 5. Promover la política y diseñar los instrumentos para la financiación del hábitat, en planes de renovación urbana, mejoramiento y desarrollo del hábitat”

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitadistrital.gov.co



SECRETARÍA DE HABITAT

RESOLUCIÓN No. 349 DE 20 ABR 2025

“Por la cual se asignan y vinculan recursos (18) hogares en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda ‘Arboleda Santa Teresita’, correspondiente al programa Subsidio Distrital de Vivienda en Especie – SDVE, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 844 de 2014 modificada por la Resolución 575 de 2015, de la Secretaría Distrital del Hábitat”

Integral de los asentamientos, los subsidios a la demanda y la introducción de pruebas en asentamientos de vivienda de interés social. (...) 2. Formular la política y diseñar los instrumentos para la configuración del hábitat, entre otros sectores y actores con el nivel nacional, las Alcaldías locales, las instituciones privadas, nacionales y extranjeras, las comunidades (...), en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos subnormales, producción de vivienda nueva de interés social y introducción de pruebas en asentamientos de vivienda de interés social (...).”

Que el artículo 17 del Decreto Distrital 653 de 2025, establece como funciones de la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, entre otras, “(...) 1. Expedir las actas administrativas de asignación del Subsidio Distrital de Vivienda en sus distintas modalidades, así como los actos administrativos necesarios para la correcta gestión y aplicación de los mismos. 2. Promover la producción de vivienda, a través del Subsidio Distrital de Vivienda y de estrategias y programas con enfoque en la población vulnerable, así como iniciativas de fomento a la construcción, en coordinación y articulación con los demás dependencias de la Secretaría (...) 4. Diseñar esquemas de cofinanciación del hábitat, en articulación con entidades públicas o privadas del orden distrital, metropolitaniano, regional, departamental o nacional, para promover el acceso soluciones habitacionales (...)”.

Que, a su vez, el artículo 19 del Decreto Distrital 653 de 2025 define como funciones de la Dirección de Financiación de Vivienda de la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, entre otras, las siguientes: “(...) 1. Dirigir el diseño de los programas y la reglamentación de las esquemas operativos para el otorgamiento del subsidio distrital para acceso a la vivienda. 2. Diseñar e implementar los esquemas operativos para el otorgamiento del Subsidio Distrital para acceso a vivienda, en lo referente a la convocatoria, postulación de hogares, verificación de requisitos, asignación y legalización del subsidio, sin perjuicio de etapas adicionales (...)”.

Que de conformidad con el numeral 5 del artículo 28 del Decreto Distrital 653 de 2025, la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT le corresponde: “(...) 5. Revisar jurídicamente los proyectos de normatividad en materia de hábitat que sean sometidas a su consideración, de conformidad con los lineamientos establecidos (...)”, es decir, realiza el control de legalidad de los actos administrativos, sin que esté dentro de su competencia y alcance la conformación y verificación financiera, social y jurídica de los expedientes objeto de asignación de subsidios, revisión, corrección o ajuste.

Que el Decreto Distrital 653 de 2025 estableció régimen de transición de la siguiente forma:

“Artículo 181. Régimen de transición. Los subsidios de vivienda asignados en desarrollo de lo dispuesto en el Decreto Distrital 623 de 2016, así como los vigentes conforme al régimen de transición previsto en el mismo y las demás disposiciones que lo modifiquen, tendrán o reglamentaron, calificarán su ejecución con base en la norma con la cual fueron asignados, salvo que sean revocados, se decida su retirada, se voren o se renuncie a ellos por parte de sus beneficiarios, caso en el cual esos recursos se destinarán para la promoción, gobernanza y acceso a Secretaría Distrital del Hábitat”

Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitadistrital.gov.co



"Por la cual se asignan y vinculan dieciocho (18) hogares en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda "Arboleda Santa Teresita", correspondiente al programa Subsidio Distrital de Vivienda en Especie - SDVE, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 633 de 2025 y la Resolución 844 de 2014 modificada por la Resolución 575 de 2015, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Se priorizarán los proyectos presentados por estas entidades sobre los privados y se podrán asignar recursos vía convenio para la adquisición de suelo y/o desarrollo de proyectos en el marco de los diferentes instrumentos de gestión del orden nacional, y/o distrital. Las entidades operadoras deberán cumplir con los requisitos establecidos en los artículos precedentes dependiendo el esquema de postulación (...)" (subrayado fuera de texto)

Que, la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, en ejercicio de las competencias, expidió la Resolución 182 del 17 de mayo de 2018, "Por medio de la cual se aclaran y modifican las Resoluciones 844 de 2014 y 199 de 2017, en el marco del Régimen de Transición a que se refiere el artículo 37 del Decreto Distrital 623 de 2016", en su artículo 2 modificando por el artículo 3 de la Resolución 174 de 2019, estableció que:

"Para la vinculación de hogares a proyectos seleccionados por la SDHT antes de la entrada en vigencia del Decreto Distrital 623 de 2016, o que se ejecuten en el marco de convenios interadministrativos suscritos por esta entidad en vigencia del Decreto Distrital 539 de 2012, se desarrollarán los atapas establecidas en el artículo 16 y siguientes de la Resolución 844 de 2014 de la SDHT (...)"

Que, el 30 de septiembre de 2014 la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT suscribió con la Caja de la Vivienda Popular - CVP el Convenio Interadministrativo No. 234 de 2014, cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros con el fin de adelantar el desarrollo y construcción de unidades de vivienda de interés social prioritario en el marco del plan de desarrollo distrital "Bogotá Humana", el cual cuenta con un total de dieciocho (18) modificaciones contractuales, tanto de prórroga como de adición del instrumento contractual, conluciendo en la actualidad con recursos económicos por un valor total de SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ Y SIETE PESOS M/CTE. (\$64.843.702.417) conforme con lo establecido en el "Otroso No. 15 Prórroga 9", suscrito el 28 de diciembre de 2023 por parte de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT y la Caja de Vivienda Popular - CVP.

Que en la Cláusula Segunda, Parágrafo Primero del Convenio Interadministrativo No. 234 de 2014, se estableció que: "(...) el valor aportado por LA SECRETARÍA DE HABITACIONES DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ DEL DISTRITO - 12- Otras Distrito y será incorporado al presupuesto de la CVP manteniendo la fuente de financiación que los originan (...)"

Que, mediante la "Adición No. 14 - Adición No. 6", suscrita el 16 de agosto de 2023 se modificó el parágrafo segundo de la cláusula segunda, en cuanto actualiza el valor de la vivienda VIP hasta 90 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes - SMLMV de conformidad con los valores establecidos en las normas que regulan la materia y aclara que el valor único de reconocimiento - YUR corresponderá a la diferencia entre el valor de la unidad de vivienda y el subsidio que otorga la Secretaría Distrital del Hábitat

"Por la cual se asignan y vinculan dieciocho (18) hogares en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda "Arboleda Santa Teresita", correspondiente al programa Subsidio Distrital de Vivienda en Especie - SDVE, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 633 de 2025 y la Resolución 844 de 2014 modificada por la Resolución 575 de 2015, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

solicitudes habitacionales a las que se refiere este Decreto. Los proyectos que cuenten con resolución del Comité de Aprobación de la Secretaría Distrital del Hábitat terminarán su ejecución con base en la norma vigente para estos antes de la entrada en vigencia del presente acto administrativo. (...)" (subrayado y negrilla fuera de texto)

Que, la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, en ejercicio de las competencias, expidió la Resolución 844 del 9 de octubre de 2014, "Por medio de la cual se adapta el reglamento operativo para el otorgamiento del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie para Vivienda de Interés Prioritario en el Distrito Capital, en el marco del Decreto Distrital 539 de 2012", la cual fue modificada mediante la Resolución 575 del 05 de junio de 2015, adoptando los requisitos para la postulación, lineamientos y condiciones para el otorgamiento y ejecución del Subsidio, con el propósito de facilitar el acceso al Subsidio Distrital de Vivienda en Especie - SDVE a la población de menores ingresos de la ciudad.

Que de acuerdo con los artículos 7º, 8º y 9º de la Resolución 844 de 2014, los hogares que pretenden acceder al Subsidio Distrital de Vivienda en Especie - SDVE en el esquema de postulación individual en la modalidad de adquisición de vivienda nueva, deberán estar inscritos en el Sistema de Información de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, serán convocados a postularse en la medida en que se genere oferta de Vivienda de Interés Prioritario - VIP, a través de proyectos financiados con aportes distritales, y podrán ser vinculados a proyectos de vivienda nueva gestionados por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT.

Que el artículo 10º de la Resolución 844 de 2014 estableció que el valor del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie - SDVE, para la modalidad de adquisición de vivienda nueva, será de hasta el equivalente de veintiséis (26) Salarios Mínimos Mensuales Vigentes - SMLMV.

Que el numeral 5º del artículo 11º de la Resolución 844 de 2014 señala que el subsidio Distrital de Vivienda en Especie - SDVE, podrá ser complementario de cualquier reconocimiento económico que se haga a los hogares, por concepto de programas de reasentamiento, por ejecución de obras públicas, por recuperación de zonas de protección ambiental o cualquier otro programa adelantado por entidades del orden nacional o distrital, que incluya el acceso a la vivienda y la realización previa de obras de urbanismo. En estos casos, establece la normativa referenciada, se priorizará el acceso a la vivienda de las familias vinculadas a dichos programas, previo cumplimiento de los requisitos insuñados en el reglamento.

Que, a su vez, el artículo 47 de la Resolución 844 de 2014, dispone:

"(...) La distribución de los recursos entre las entidades ejecutoras que conforman el sector Hábitat, es decir, la Caja de Vivienda Popular, la Empresa de Renovación Urbana o Metrovivienda se realizará a partir de proyectos presentados por cada una de ellas, teniendo en cuenta las condiciones urbanísticas, financieras y de integración socio-espacial de los proyectos, la inclusión de hogares de menor individual o colectiva en condiciones de vulnerabilidad y el cumplimiento de los metas del Plan de Desarrollo Económico y Social Bogotá Humana."



SECRETARÍA DE HABITAT

RESOLUCIÓN No. 349 DE 20 ABR 2025

Por la cual se asignan y vinculan directivo (18) hogares en la modalidad de adquisición de vivienda nueva el proyecto de vivienda "Arboleda Santa Teresita", correspondiente al programa Subsidio Distrital de Vivienda en Espeque - SDTE, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 844 de 2014 modificada por la Resolución 575 de 2015, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

- SDHT, en Salarios Mínimos, Legales, Mensuales Vigentes - SMMLMV para la vigencia 2022, lo que corresponde a 257 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes - SMMLMV de dicha vigencia.

Que mediante el Ofrosi No. 18 - Prórroga No. 11, suscrito por las partes el 31 de diciembre de 2025, se modificó el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo 234 de 2014, prorrogándolo por el término de doce (12) meses, es decir, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

Que, la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, en ejercicio de sus competencias, expidió la Resolución 174 del 3 de abril de 2019, "Por medio de la cual se aclaran y modifican las Resoluciones 844 de 2014 y 182 de 2018, en el marco del Régimen de Transición establecido en el artículo 37 del Decreto Distrital 623 de 2016".

Que en el artículo 1 de la Resolución 174 de 2019, se señala que:

"Los hogares que hagan parte del Programa de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular - CVP, podrán ser vinculados a los proyectos de vivienda seleccionados por la SDHT que cuenten con aportes de la CVP o que se ejecuten en el marco de convenios interadministrativos suscritos entre ésta última y la SDHT, en el marco de lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 11 de la Resolución 844 de 2014 de la SDHT, modificado por el artículo 1 de la Resolución 575 de 2015 de esta entidad y/o de acuerdo con lo definido por las partes de los convenios interadministrativos.

La CVP remitirá a la SDHT el listado de los hogares que hagan parte del Programa de Reasentamientos y que hayan sido seleccionados para el efecto por la CVP, de acuerdo con su Reglamentación Interna, con el fin de que la SDHT los vincule a los proyectos a que hace referencia este artículo (...) " (subrayado fuera de texto)

Que, en cumplimiento del Convenio Interadministrativo No. 234 de 2014 y en aplicación del inciso 2 y 3 del artículo 1º de la Resolución 174 de 2019 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, la Dirección de Reasentamientos Humanos de la Caja de la Vivienda Popular - CVP, mediante comunicaciones con radicado No. 1-2025-3039 del 30 de enero de 2025, No. 1-2025-33500 del 18 de junio de 2025, No. 1-2025-59692 del 24 de julio de 2025, No. 1-2025-59641 del 20 de noviembre de 2025, No. 1-2025-65913 del 30 de diciembre de 2025 y SIGA No. 1-2026-8395 del 24 de febrero de 2026, envió a la Dirección de Financiación de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, los listados de los hogares que hacen parte del Programa de Reasentamiento de la CVP, y que cuentan con una asignación del Valor Único de Reconocimiento - VUR vigente sin aplicar, y solicitó su vinculación en el proyecto "Arboleda Santa Teresita", a los hogares identificados a continuación:

Nº.	CENHUA	RESOLUCIÓN VUR - CVP	UNIDAD DE VIVIENDA
1	3.028.195	1295 de 2023	APTO 304, TORRE 41, SISEMIENTO 4.

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 62-13
Sede Principal: Calle 62 No. 13-64
Teléfono: 601-3681600
Código Postal: 110231
www.habitadordora.gov.co



Página 7 de 13

PG02-PL03 V2



SECRETARÍA DE HABITAT

RESOLUCIÓN No. 349 DE 20 ABR 2025

Por la cual se asignan y vinculan directivo (18) hogares en la modalidad de adquisición de vivienda nueva el proyecto de vivienda "Arboleda Santa Teresita", correspondiente al programa Subsidio Distrital de Vivienda en Espeque - SDTE, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 844 de 2014 modificada por la Resolución 575 de 2015, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

2	3.065.344	205 de 2025	APTO 502, TORRE 41, SISEMIENTO 4.
3	3.610.018	1753 de 2025	APTO 304, TORRE 45, SISEMIENTO 3.
4	11.377.053	237 de 2025	APTO 102, TORRE 45, SISEMIENTO 1.
5	13.475.516	1267 de 2025	APTO 303, TORRE 46, SISEMIENTO 3.
6	26.442.485	565 de 2025	APTO 403, TORRE 41, SISEMIENTO 4.
7	51.731.988	085 de 2025	APTO 204, TORRE 43, SISEMIENTO 2.
8	52.665.801	352 de 2020	APTO 302, TORRE 41, SISEMIENTO 4.
9	53.154.885	1269 de 2025	APTO 401, TORRE 41, SISEMIENTO 4.
10	79.317.376	1618 de 2025	APTO 303, TORRE 45, SISEMIENTO 3.
11	80.664.952	1268 de 2025	APTO 602, TORRE 41, SISEMIENTO 4.
12	80.263.732	1340 de 2025	APTO 301, TORRE 45, SISEMIENTO 3.
13	80.380.345	150 de 2025	APTO 102, TORRE 41, SISEMIENTO 1.
14	1.010.162.819	1270 de 2025	APTO 601, TORRE 41, SISEMIENTO 4.
15	1.010.057.269	095 de 2025	APTO 601, TORRE 41, SISEMIENTO 4.
16	1.022.945.649	170 de 2025	APTO 504, TORRE 41, SISEMIENTO 4.
17	1.051.168.612	1219 de 2025	APTO 302, TORRE 46, SISEMIENTO 4.
18	1.033.763.157	171 de 2025	APTO 604, TORRE 41, SISEMIENTO 4.

Fuente: Dirección de Financiación de Vivienda - Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT o CVP

Que el artículo 140 del Decreto Distrital 653 de 2025, establece que los subsidios distritales de vivienda pueden ser complementarios con aportes públicos del nivel central, descentralizado, de las alcaldías locales, así como de otros niveles de gobierno o entidades públicas o privadas que se integren a los programas de vivienda, siempre que se respete el marco normativo aplicable.

Que el artículo 258 del del Decreto Distrital 653 de 2025, establece que:

"Las beneficiarias VUR podrán complementar y concurrir con recursos propios o subsidios y/o aportes otorgados por el Gobierno Distrital, el Gobierno Nacional o las cajas de compensación familiar o cualquier otro clase de aporte proveniente de entidad pública o privada con o sin ánimo de lucro".

En este sentido, el Valor Único de Reconocimiento - VUR podrá ser complementado por el Subsidio Distrital de Vivienda en Espeque con el fin de garantizar a las familias que deben ser rescatadas el acceso efectivo a la vivienda, hasta por el monto máximo establecido por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT.

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 62-13
Sede Principal: Calle 62 No. 13-64
Teléfono: 601-3681600
Código Postal: 110231
www.habitadordora.gov.co



Página 8 de 13

PG02-PL03 V2



"Por la cual se asignan y vinculan dieciocho (18) hogares en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda "Arbolada Santa Teresita", correspondiente al programa Subsidio Distrital de Vivienda en Especie - SDVE, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 653 de 2025, y la Resolución 844 de 2014 modificada por la Resolución 575 de 2015, de la Secretaría Distrital del Hábitat".

Que, en los términos del artículo 140 Decreto Distrital 653 de 2025, "(...) el Valor Único de Reconocimiento-VUR regulado en el Decreto Distrital 330 de 2020 o la norma que haga sus veces (...) se pueden complementar con los subsidios distritales que establezca la Secretaría Distrital del Hábitat", esto con el fin de garantizar el acceso efectivo a la vivienda, a las familias que deben ser reasentadas, puesto que el Subsidio Distrital de Vivienda, es "un aporte distrital en dinero o en especie para acceder a soluciones habitacionales (...), adjudicando a los hogares en condición de vulnerabilidad social y económica, y que pueden concurrir con otros subsidios o recursos".

Que la Dirección de Financiación de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHVI adelantó el procedimiento establecido en el reglamento operativo, especialmente, la verificación del cumplimiento de los requisitos de postulación establecidos en los artículos 12, 15 y 26 de la Resolución 844 de 2014 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHVI, modificados por los artículos 2 y 4 de la Resolución 575 de 2015, en donde se pudo establecer, que:

1. Los hogares se encuentran inscritos en el Sistema de Información de la Secretaría Distrital del Hábitat;
2. Al menos uno de sus integrantes cuenta con la ciudadanía colombiana, de acuerdo con documentos de identidad presentados por los hogares;
3. Los postulantes se encuentran residiendo en la ciudad de Bogotá D.C., de acuerdo con la información suministrada por los hogares al momento de la postulación;
4. Los hogares no han sido beneficiarios previamente de un subsidio de vivienda otorgados por el Gobierno Nacional y/o Distrital y por las Cajas de Compensación Familiar, verificación que se realizó a través del cruce en las bases de datos reportadas en el Sistema de Información de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHVI;
5. Los integrantes mayores de edad de los hogares no son propietarios de vivienda en el territorio nacional, mediante consulta en la página web www.vur.gov.co - Ventanilla Única de Registro, plataforma administrada por la Superintendencia de Notariado y Registro;
6. Mediante comunicaciones enviadas por la Caja de la Vivienda Popular - CVP a la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHVI, con números de radicaos SIGA No. 1-2025-3039 del 30 de enero de 2025, No. 1-2025-33500 del 18 de junio de 2025, No. 1-2025-39692 del 24 de julio de 2025, No. 1-2025-59641 del 20 de noviembre de 2025, No. 1-2025-65913 del 30 de diciembre de 2025 y SIGA No. 1-2026-8395 del 24 de febrero de 2026, los hogares cuentan con una asignación del Valor Único de Reconocimiento - VUR vigente y sin aplicar, y frente a los mismos se solicitó la vinculación en el proyecto "Arbolada Santa Teresita".

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano - Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal- Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



"Por la cual se asignan y vinculan dieciocho (18) hogares en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda "Arbolada Santa Teresita", correspondiente al programa Subsidio Distrital de Vivienda en Especie - SDVE, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 653 de 2025, y la Resolución 844 de 2014 modificada por la Resolución 575 de 2015, de la Secretaría Distrital del Hábitat".

7. Al momento de la postulación del hogar, se verificó que cuentan con el cierre financiero para la adquisición de la vivienda de interés prioritario en el proyecto de vivienda "Arbolada Santa Teresita", que se relaciona con anticipación, así como con la carta de separación de esta.

Que, de acuerdo con las competencias asignadas y en atención a la normativa citada, la Subsecretaría de Vivienda verifica el cumplimiento de los requisitos de los hogares postulados, de conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones 844 de 2014 modificada por la Resolución 575 de 2015, de la Secretaría Distrital del Hábitat, en el marco del programa de Subsidio Distrital de Vivienda en Especie - SDVE, conforme con el régimen de transición establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025.

Que, de acuerdo con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones previamente citadas, se hace pertinente asignar y vincular dieciocho (18) hogares en la modalidad de adquisición de vivienda nueva, al proyecto habitacional "Arbolada Santa Teresita", a través del esquema de postulación individual, que se relacionan en la parte resolutoria del presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º.- Asignar y vincular dieciocho (18) hogares del Programa de "Reasentamientos Humanos" de la Caja de la Vivienda Popular - CVP al proyecto de vivienda "Arbolada Santa Teresita", los cuales se encuentran representados por las personas que se relacionan a continuación, y a los que se asigna un subsidio distrital de vivienda equivalente a 2,5,7 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) para la vigencia 2022, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo, por el valor que se indica en la siguiente tabla:

No.	NOMBRE	CEDULA	RESOLUCIÓN VUR - CVP	USUARIO DE VIVIENDA	EJECUTOR	LOCALIDAD	VALOR SUBSIDIO
1	MIGUEL DARIO CALDERON RUIZ	3.038.193	1235 de 2023	APTO 101 TORRE 41, SEGMENTO 4	CAJA DE VIVIENDA POPULAR - CVP	SAN CRISTOBAL	\$ 2.5.700.000,00
2	BERNARDO JEJAS GONZALEZ DIAZ	3.064.244	202 de 2023	APTO 102 TORRE 41, SEGMENTO 4	CAJA DE VIVIENDA POPULAR - CVP	SAN CRISTOBAL	\$ 2.5.700.000,00
3	FERNANDO JIMENEZ SEVILLA	3.610.018	1735 de 2023	APTO 104 TORRE 41, SEGMENTO 4	CAJA DE VIVIENDA POPULAR - CVP	SAN CRISTOBAL	\$ 2.5.700.000,00
4	ABRAHAM MORENO ACHERO	11.377.053	237 de 2023	APTO 102 TORRE 41, SEGMENTO 1	CAJA DE VIVIENDA POPULAR - CVP	SAN CRISTOBAL	\$ 2.5.700.000,00

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano - Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal- Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



"Por la cual se asignan y vinculan directivos (18) hogares en la modalidad de adquisición de vivienda nueva del proyecto de vivienda "Arboleda Santa Teresita", correspondiente al programa Subsidio Distrital de Vivienda en Especie - SDVE, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 844 de 2014 modificada por la Resolución 575 de 2015, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

No.	NOMBRE	CIUDADA	RESOLUCIÓN VINCULACIÓN	UNIDAD DE VIVIENDA	EXERCICIO	LOCALIDAD	VALOR SUBSIDIO
3	MIGUEL ORTIZ GERRALES	13475516	1267 de 2025	APTO 001, TORRE 46, SECTOR 1	CAJA DE VIVIENDA POPULAR - CVP	SAN CRISTOBAL	\$ 25.700.000,00
6	LINA MARCELA GALIENZO	26.482.483	865 de 2025	APTO 002, TORRE 41, SECTOR 2	CAJA DE VIVIENDA POPULAR - CVP	SAN CRISTOBAL	\$ 25.700.000,00
7	ELIZABETH RODRIGUEZ ZAVALA	91.731.986	083 de 2025	APTO 001, TORRE 42, SECTOR 2	CAJA DE VIVIENDA POPULAR - CVP	SAN CRISTOBAL	\$ 25.700.000,00
8	MARIA MARGARITA VILLABRIL DUTRA	52.065.801	352 de 2020	APTO 02, TORRE 41, SECTOR 4	CAJA DE VIVIENDA POPULAR - CVP	SAN CRISTOBAL	\$ 25.700.000,00
9	SABINA JASMIN CASTELLON	51.154.885	1209 de 2024	APTO 001, TORRE 41, SECTOR 4	CAJA DE VIVIENDA POPULAR - CVP	SAN CRISTOBAL	\$ 25.700.000,00
10	AMANDO HARREROS VALENZUELA	79.312.376	1618 de 2025	APTO 001, TORRE 45, SECTOR 3	CAJA DE VIVIENDA POPULAR - CVP	SAN CRISTOBAL	\$ 25.700.000,00
11	JORGE ADRIANO LEM	80.064.057	1258 de 2025	APTO 002, TORRE 41, SECTOR 4	CAJA DE VIVIENDA POPULAR - CVP	SAN CRISTOBAL	\$ 25.700.000,00
12	JAIRO RODRIGUEZ	80.263.232	1340 de 2025	APTO 01, TORRE 45, SECTOR 3	CAJA DE VIVIENDA POPULAR - CVP	SAN CRISTOBAL	\$ 25.700.000,00
13	CARLOS ARTURO DIAZBERNA	86.286.315	150 de 2025	APTO 002, TORRE 41, SECTOR 4	CAJA DE VIVIENDA POPULAR - CVP	SAN CRISTOBAL	\$ 25.700.000,00
14	LIZ ABRANA CONTRERAS NUÑEZ	1.000.627.810	1270 de 2025	APTO 01, TORRE 41, SECTOR 4	CAJA DE VIVIENDA POPULAR - CVP	SAN CRISTOBAL	\$ 25.700.000,00
15	MARITZA JOHANNA VERGARA MATRUS	1.039.037.209	693 de 2025	APTO 001, TORRE 41, SECTOR 4	CAJA DE VIVIENDA POPULAR - CVP	SAN CRISTOBAL	\$ 25.700.000,00
16	SANGOLIANO PERA SANCHEZ	1.023.945.619	770 de 2025	APTO 001, TORRE 41, SECTOR 4	CAJA DE VIVIENDA POPULAR - CVP	SAN CRISTOBAL	\$ 25.700.000,00
17	JHON FERNANDO GARCIA SANDOVAL	1.041.168.612	1230 de 2025	APTO 002, TORRE 46, SECTOR 4	CAJA DE VIVIENDA POPULAR - CVP	SAN CRISTOBAL	\$ 25.700.000,00
18	CATERINE ANDREA PINZON ESTACIO	1.033.767.157	171 de 2025	APTO 002, TORRE 41, SECTOR 4	CAJA DE VIVIENDA POPULAR - CVP	SAN CRISTOBAL	\$ 25.700.000,00
TOTAL							1.462.000.000,00

Fuente: Dirección de Financiación de Vivienda a través del Sistema de Información de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDIIT.

Parágrafo. - El valor de la asignación dispuesta en el artículo 1° de este acto administrativo tiene como soporte financiero los recursos entregados en virtud del convenio interadministrativo señalado en la parte considerativa a la Fiduciaria Bogotá S.A., fiduciaria mercantil de administración y pagos bajo el contrato No. 4

Secretaría Distrital del Hábitat
 Servicio al ciudadano, Carrera 13 No. 52-13
 Sede Principal, Calle 52 No. 13-64
 Teléfono: 601-3581600
 Código Postal: 110231
 www.habitadistrital.gov.co



"Por la cual se asignan y vinculan directivos (18) hogares en la modalidad de adquisición de vivienda nueva del proyecto de vivienda "Arboleda Santa Teresita", correspondiente al programa Subsidio Distrital de Vivienda en Especie - SDVE, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 844 de 2014 modificada por la Resolución 575 de 2015, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

3130589 del 14 de noviembre de 2012, denominado "Fondo de inversión colectiva abierta Frutibogotá Arboleda Santa Teresita, Patrimonio Autónomo Derivados ODICCO LTDA 2-1-6149", cuya Entidad fiduciaria es la Caja de la Vivienda Popular - CVP.

Artículo 2°. - La vigencia del subsidio asignado en la presente resolución está condicionada a que los hogares mantengan y cumplan los requisitos señalados en el Decreto Distrital 330 de 2020 y las normas que lo reglamentan; se encuentra vigente la asignación del Valor Único de Reconocimiento - VUR otorgado por la Caja de la Vivienda Popular, se conserve el cupo y se mantengan las mismas condiciones presentadas al momento de la postulación.

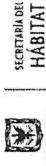
Artículo 3°. - En caso de que los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda relacionado en el artículo 1° de la presente resolución incurran en alguna de las situaciones establecidas en el artículo 55 de la Resolución 844 de 2014 y los establecidos en el Decreto Distrital 653 de 2025, se le aplicará la pérdida de ejecutoria del acto administrativo por el cual se asignó el Subsidio Distrital de Vivienda en Especie - SDVE, conforme con lo establecido en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y/o la norma vigente que regule la materia.

Artículo 4°. - Comunicaciones y notificaciones. Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHJ, para que, en el marco de sus competencias, dé cumplimiento a lo establecido en el numeral 16 del artículo 28 Decreto Distrital 653 de 2025 y, en consecuencia, deberá:

- Notificar el contenido del presente acto administrativo a los representantes de los hogares, citados en el artículo 1° de esta Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Comunicar a la Dirección Técnica de Resenciamientos Humanos de la Caja de la Vivienda Popular.
- Comunicar a la Dirección Técnica de Urbanizaciones y Titulación de la Caja de Vivienda Popular en su calidad de desarrollador y/o constructor del proyecto de vivienda "Arboleda Santa Teresita".
- Comunicar a Fiduciaria Bogotá S.A., administradora de la Fiduciaria mercantil de administración y pagos denominado "Fondo de inversión colectiva abierta Frutibogotá Arboleda Santa Teresita, Patrimonio Autónomo Derivados ODICCO LTDA 2-1-6149".

Secretaría Distrital del Hábitat
 Servicio al ciudadano, Carrera 13 No. 52-13
 Sede Principal, Calle 52 No. 13-64
 Teléfono: 601-3581600
 Código Postal: 110231
 www.habitadistrital.gov.co





RESOLUCIÓN No. 349 DE 20 ABR 2020

"Por la cual se asignan y vinculan dieciocho (18) hogares en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda "Arboleda Santa Teresita", correspondiente al programa Subsidio Distrital de Vivienda en Espécie - SDVE, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 633 de 2023 y la Resolución 844 de 2014 modificada por la Resolución 375 de 2015, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Artículo 5º- Recursos. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 20 de abril de 2020

DANIEL EDUARDO CONTRERAS CASTRO
Subsecretario de Vivienda

- Elaboró: Mariana Herrera Perdomo - Contratación Dirección de Financiación de vivienda
- Revisó: Alba Cristina Alejo Gómez - Subsecretaría Jurídica
- Mauricio Federico Ríos León - Contratación Subsecretaría Jurídica
- Alcía Valencia Villamizar - Contratación Subsecretaría Jurídica
- Daniela Leonardo Moreno - Contratación Subsecretaría Jurídica
- Martha Patricia Tovar González - Contratación Dirección de Financiación de vivienda
- Julio César López Ojeda - Contratación Dirección de Financiación de vivienda

Aprobó: Leslie Daliaam Martínez López - Directora de Financiación de Vivienda

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al Ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3501800
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co

